

## Informe de la Ley 237 del 15 de septiembre de 2021, aumenta la multa para empresas que contraten a extranjeros sin permiso de trabajo.

27 de septiembre.2021

El Código de Trabajo de la República de Panamá, en el libro primero de Normas Generales de Protección del Trabajo, Capítulo I de la Protección del trabajo de nacionales, específicamente artículo 20, establece las sanciones que serán establecidas por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral en caso de incurrir en infracciones a los artículos que establece la legislación laboral panameña.

El pasado 15 de septiembre, a través de la Ley 237 del 15 de septiembre de 2021 se aumenta la multa para empresas que contraten a extranjeros sin permiso de trabajo en Panamá.

Antes de efectuar la comparativa de las disposiciones legales aprobadas el pasado 15 de septiembre, es fundamental recordar una premisa básica en el territorio panameño:

*“Es de fuerza OBLIGATORIA que el extranjero contenga permiso de trabajo aprobado y vigente por el Ministerio De Trabajo y Desarrollo Laboral y no es suficiente ser residente permanente antes el Servicio Nacional de Migración para trabajar en el territorio panameño (hay excepciones a la regla).”*

### I. MODIFICACIONES POR CONTRATAR EXTRANJERO SIN PERMISO DE TRABAJO:





## ¿Cómo funciona?:

1

El Ministerio de Trabajo con la oficina de Migración Laboral, de OFICIO o por DENUNCIA podría efectuar una inspección para corroborar temas relacionadas con la contratación de personal (nacional o extranjero)

2

La Dirección General de Trabajo podrá citar a la empresa, si así lo requiere, a fin de que emita sus descargos en un término de 3 días hábiles desde notificada la providencia de multa.

3

La Dirección General de Trabajo tendrá 5 días hábiles para emitir resolución.

4

La multa deberá ser cancelada ante la Jurisdicción Coactiva del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y los jueces ejecutores harán efectivo el cobro de las obligaciones existentes.

Ante la resolución emitida se podrá presentar mediante abogado Recurso de Apelación contra la Resolución y aportar las pruebas necesarias.

En ECIJA, estaremos al pendiente sobre la evolución de este tema para poder brindarle la mejor asistencia y asesoría legal a todos nuestros clientes, en el manejo de este nuevo tipo de fuero.

**Departamento de Derecho Laboral de ECIJA**

[avargas@ecija.com](mailto:avargas@ecija.com) Telf:

+ 507 209-6614

[www.ecija.com](http://www.ecija.com)